



VISTOS; el Oficio N°177-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 26 de julio de 2024, presentado por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; el Informe N°2390 - 2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, emitido por la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 006-2024-MC, se crea el Reconocimiento "Orden de los grandes maestros de la cultura peruana", en calidad de honorífico a cargo del Ministerio de Cultura, el cual tiene por objeto distinguir a todos los creadores, artistas, personas y organizaciones que, mediante sus creaciones o actividades promuevan y/o incrementen la participación de la población en la transmisión de los conocimientos culturales del país, desde las artes, las letras, el audiovisual, las tradiciones, la artesanía o la revalorización del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 006-2024-MC, dispone que el Ministerio de Cultura, mediante resolución ministerial, aprueba las disposiciones complementarias del reconocimiento Orden de los grandes maestros de la cultura peruana;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000302-2024-MC, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento del reconocimiento "Orden de los grandes maestros de la cultura peruana", creado por la Resolución Suprema N° 006-2024-MC;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000302-2024-MC, la Orden de los grandes maestros de la cultura peruana consta de las subcategorías que se describen a continuación:

- a) Artes
- b) Letras.
- c) Audiovisual.
- d) Artesanía y/o arte tradicional.
- e) Música y/o danzas tradicionales.
- f) Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial peruano.
- g) Revalorización y protección del bien inmueble y/o mueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación.
- h) Interculturalidad.
- i) Valoración de la diversidad cultural y lingüística, y eliminación de la discriminación étnico racial.
- j) Promoción de los derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano;

Que, la definición de cada subcategoría, y la evaluación de acciones y/o actividades afines a estas mismas está a cargo de las Direcciones de Línea cuya competencia es referida a dichas materias;



Que, el artículo 9, de la Resolución Ministerial N° 000302-2024-MC, dispone que la Orden de los grandes maestros de la cultura peruana es otorgada de oficio o a propuesta de entidades públicas o privadas, nacionales o regionales, gremiales, profesionales, académicas y otras relacionadas con el desarrollo de la cultura no aceptándose solicitudes personales;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución Ministerial citada precedentemente, recibida la solicitud de la entidad pública o privada, o identificada la candidatura de oficio, la Dirección de Línea cuya competencia se refiere a las subcategorías previstas en el artículo 3 de la precitada resolución, emite un informe de sustento -que es el insumo que acreditará el análisis que realizará el Comité Evaluador- en el que consta la solvencia moral así como también, la labor cultural del candidato que promueve y/o incrementa la participación de la población en la transmisión de los conocimientos culturales del país;

Que, el Informe de sustento, además debe contener la propuesta de miembros del Comité Evaluador a ser instalado y la propuesta de Secretario Técnico;

Que, el Comité Evaluador está integrado por tres personas designadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General a la que pertenecen las Direcciones de Línea encargadas de las definiciones de las subcategorías;

Que, la conformación del Comité Evaluador es "ad-hoc" teniendo independencia y objetividad en lo que le corresponda calificar, siendo el cargo de sus miembros "ad-honorem";

Que, entre las atribuciones del Comité Evaluador se encuentran: elaborar su cronograma de actividades, procesar las solicitudes examinando la importancia, valor, y/o trascendencia del aporte cultural y las cualidades de los candidatos a la Orden, emitiendo un Informe Técnico que sustente el otorgamiento, denegatoria o el retiro del reconocimiento al candidato propuesto, según corresponda, presentando a el Ministro de Cultura los expedientes calificados y sus resultados;

Que, mediante Oficio N°177-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 26 de julio de 2024, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, solicita la evaluación de la solicitud de reconocimiento de la Orden de los Grandes Maestros de la Cultura Peruana a favor del compositor Daniel Alomía Robles;

Que, con Informe N° 2390-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes solicita se emita la resolución que designe al Comité Evaluador que analice la propuesta de reconocimiento póstumo al señor Daniel Alomía Robles, proponiendo a sus integrantes, razón por la cual corresponderá emitir la Resolución Directoral que conforme al referido colegiado y se designe su secretaría técnica a fin de que se proceda a la evaluación de la propuesta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de miembros del Comité Evaluador para el otorgamiento de la condecoración de la "Orden de los Grandes Maestros de la Cultura Peruana"

Desígnese como miembros, ad honorem, del Comité Evaluador para el



otorgamiento de la condecoración de la **"Orden de los Grandes Maestros de la Cultura Peruana"** a las siguientes personas:

- Señor José Roberto Sosaya Wekselman – DNI 06519262
- Señor Armando Wilfredo Tarazona Padilla. – DNI 08107641
- Señora María Haydeé Zegarra Berríos – DNI 70035143

Artículo 2.- Designación del Secretario Técnico del Comité Evaluador para el otorgamiento de la condecoración de la "Orden de los Grandes Maestros de la Cultura Peruana"

Desígnese como Secretario Técnico del Comité Evaluador para el otorgamiento de la condecoración de la **"Orden de los Grandes Maestros de la Cultura Peruana"** al Director de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a fin de brindar el apoyo requerido y hacerse cargo del acervo documentario que corresponda al Comité Evaluador.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no irroga gasto adicional al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES